

## ¿Dudas laborales? El Ministerio de Trabajo provincial respondió

Una guía básica para los matriculados.

1) Las empresas que inician como empleadores ¿deben habilitar el Libro de Inspección?

**Si, deben habilitar el Libro de Inspección.**

2) Empleadores que cargaron en el Ministerio de Trabajo de Córdoba a empleados de otras Provincias, cómo los desafectan?

**Si ha realizado carga de empleados y/o sucursales que no pertenecen a la provincia de Córdoba, deberá enviar un mail a [doclaboral.digital@cba.gov.ar](mailto:doclaboral.digital@cba.gov.ar) solicitando la eliminación de dichos datos.**

3) La firma digital de la Provincia de Córdoba, puede utilizarla el representante de una SRL para presentar el Libro de Sueldo, Planilla de Horarios y Descanso y otras de la SRL?

**La firma digital de la Provincia es válida para personas físicas, no para personas jurídicas.**

4) En el caso de una explotación agropecuaria que solo tiene esa actividad y, en consecuencia declarada en AFIP ¿para informar en el Libro Especial del artículo 52 de la LCT a la empleada administrativa comprendida en el CCT 130/75 (comercio), no es necesario declarar otra actividad? **No, no es necesario, pero deberá llevar dos libros de sueldos separados, uno por la ley 20744 (comercio) y otro por ley 26727 (agrario). Esto es tanto para el caso de la opción manual o digital.**

5) El esquema de "trabajo en equipos" ¿es necesario modificarlo/actualizarlo?

**Se entiende que es Diagrama de Trabajo y deben actualizarlo cuando se produzcan cambios. Si existe mucha rotación presentar al menos 1 diagrama por mes.**

6) En relación al personal de casas particulares ¿además de la inscripción del empleador y trabajador en CIDI? Hay alguna otra novedad? ¿Se informa la baja? **El único cambio realizado es que se ha añadido la opción para dar de baja la relación laboral.**

*Fuente: CPCE Córdoba.*